

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

1 de octubre de 2024

Duración:

Desde las 9:15 hasta las 9:36

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Rafael Esteban Santamaría

Secretario:

Javier Chiva Ibáñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
50550088K	Ana Isabel Yuste Aparicio	SÍ
03122629B	Barbara María Rodríguez Gómez	SÍ
03076032N	Manuel Andradas Recio	SÍ
03109185E	María del Carmen Martin Santamaría	SÍ
75709409X	Patricia Veloso Hidalgo	SÍ
03103040H	Rafael Esteban Santamaría	SÍ
11962087V	Raquel Rodríguez Ballesteros	NO
03098747A	Rosa Ana Solano Gutiérrez	SÍ
03079654T	Santiago Martín Pajares	SÍ
03206438P	Sergio Gil Monge	SÍ
03139647D	Sergio Sánchez Isidro	SÍ
03094403Y	Susana Alcalde Adeva	SÍ
03133702K	Vicente Prieto Isidro	SÍ



Excusas de asistencia presentadas:

1. Raquel Rodríguez Ballesteros:
«motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación acta sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Expediente 1329/2024. Modificación Ordenanzas Fiscales

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

De acuerdo en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a las entidades locales la potestad de establecer y exigir tributos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se ha considerado oportuno modificar distintas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos locales, de acuerdo a la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, en base al IPC interanual agosto 2024 con un resultado positivo del 2,2%.

Vistos los informes de Secretaría, Tesorería e Intervención que obran en el expediente, se dictaminará por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo que se elevará al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, por mayoría simple, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025:

Tasas

- **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa par ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas.**

La cuantía de la tasa será la siguiente:

Descripción	2024	2025
1.Por cada m2 o fracción de terreno de uso público cerrada con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,65 €	1,69 €
2.Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día	0,69 €	0,71 €
3.Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean	1,9	1,9



volados o apoyados, por mes o fracción	1 €	5 €
4.La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	7,0 1 €	7,1 6 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación con apertura de calicatas zanjas en terrenos de uso público.

Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 9,24 Euros son las siguientes:

Descripción	2024	2025
Por cada metro lineal de zanja o cala, por día o fracción	0,65€	0,66€

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, caja

Descripción	2024	2025
1. Por cada poste de madera	0,63 € /año	0,64 € /año
2. Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,30 € /año	0,31 € /año
3. Por cada palomilla o brazo	0,39 € /año	0,40 € /año
4. Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 € /año	0,06 € /año
5. Por cada transformador	12,6 5 € /año	12,9 3 € /año
6. Por cada báscula automática	4,44 € /año	4,54 € /año
7. Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	7,61 € /año	7,78 € /año
8. Por cada metro lineal de cable de alta tensión sobre la vía pública	0,13 € /año	0,13 € /año
9. Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 € /año	0,03 € /año



La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.

Descripción	2024	2025
1. Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	0,31 €/año	0,32 €/año
2. Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 €/año	0,06 €/año
3. Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,26 €/año	1,29 €/año

- **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos.**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1			
Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las Fiestas Patronales del mes de mayo			
1.1. Alimentación – bebidas:			
Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio periodo 2024	2025
Bares	60 m2.	562,71 €	575,09 €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos	60 m2.	562,71 €	575,09 €
Churrerías	15 m2.	180,99 €	184,97 €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	180,99 €	184,97 €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	180,99 €	184,97 €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.			
1.2. Atracciones:			
Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio periodo 2024	2025
Coches de choque adultos	150 m2.	359,76€	367,67 €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	318,03 €	325,03 €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	175,50 €	179,36 €
Hinchables	50 m2.	180,99 €	184,97 €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	134,92 €	137,89 €
Olla infantil, tióvivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	180,99 €	184,97 €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	134,92 €	137,89 €
1.3. Otros puestos de venta			



Artesanía	2,26 €/m.l./día	2,31 €/m. l./día
Ropa y bisutería	2,26 €/m.l./día	2,31 €/m. l./día
Otros	2,26 €/m.l./día	2,31 €/m. l./día

EPÍGRAFE 2

Puestos, atracciones o instalaciones de cualquier tipo en el Parque de Ferias durante las FERIA Taurina del mes de agosto

2.1. Alimentación – bebidas:

Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio periodo 2024	2025
Bares	60 m2.	1.124,30 €	1.149,03 €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos	60 m2.	1.124,30 €	1.149,03 €
Churrerías	15 m2.	219,38 €	224,21 €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m2.	224,86 €	229,81 €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m2.	224,86 €	229,81 €

La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la Tasa por instalación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.2. Atracciones:

Tipo de instalación	Sup. máxima	Precio periodo 2024	2025
Coches de choque adultos	150 m2.	499,71 €	510,70 €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m2.	394,87 €	403,56 €
Coches de choque infantil y análogos	75 m2.	224,86 €	229,81 €
Hinchables	50 m2.	224,86 €	229,81 €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	175,98 €	179,85 €
Olla infantil, tiiovivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m2.	224,86 €	229,81 €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m2.	170,03 €	173,77 €

2.3. Otros puestos de venta

Artesanía	2,26 €/m. l./día	2,31 €/m. l./día
Ropa y bisutería	2,26 €/m. l./día	2,31 €/m. l./día
Otros	2,26 €/m.	2,31 €/m.



I./día I./día

EPÍGRAFE 3

Venta ambulante en mercadillos

Tipo de puesto de venta	Precio trimestre 2024	Precio trimestre 2025
3.1. Puestos de venta	27,56* €/metro lineal/trimestre	28,17 €/metro lineal/trimestre

La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.

*Aprobación de tasa publicada en BOP Guadalajara nº 154 de 12 de Agosto de 2024

EPÍGRAFE 4

Rodaje cinematográfico

4.1. Rodaje cinematográfico, al día	618,63 €	632,24 €
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	370,74 €	378,90 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

	2024	2025
1.Por cada m2 o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días	0,18€	0,18€
2.Cuando la ocupación dure más de cinco días, Los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la tarifa anterior.		
Cuando con ocasión de la ocupación, se interrumpa el tráfico en la vía, se liquidará la tasa del apartado 1, referida a la totalidad de la superficie de calle por la que no se puede circular y por el tiempo que permanezca cerrada al tráfico.		
3.La cuota mínima, en todo caso, será	6,86 €	7,01 €

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Descripción	2024	2025
Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	23,52€	24,04€

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de apertura para establecimientos.

Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

Tipo de procedimiento	2024	2025
Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas	420,37 €	429,62 €
Actividades no calificadas o inocuas	210,22 €	214,84 €



Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

Descripción	2024	2025
Hasta 50 m2	1,04 €	1,06 €
De 51 a 100 m2	1,45 €	1,48 €
De 101 a 200 m2:	1,97 €	2,01 €
De 201 a 500 m2	2,48 €	2,53 €
De 501 a 1250 m2	3,11 €	3,18 €
A partir de 1251 m2:	Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,72 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.	Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,74 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.

Otras tarifas:

Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

Descripción	2024	2025
Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayto	42,00 €	42,92 €
Cambios de titularidad	210,22 €	214,84 €

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio:

Descripción	2024	2025
-------------	------	------



a) En general:	1,69 €	1,73 €
b) Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas:	11,37 €	11,62 €

Las tarifas por certificaciones de los apartados anteriores están referidas a documentos con una antigüedad inferior a 5 años. Por cada quinquenio que exceda de dicho periodo las tarifas se incrementarán en la cantidad de 0,89 € (para 2024); 0,91 € (para 2025).

Descripción	2024	2025
c) Informes emitidos a instancia de parte:	27,44 €	28,04 €

Descripción	2024	2025
2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad:	113,68 €	116,18 €
3.- Bastanteo de poderes	11,17 €	11,42 €
4.-Compulsas de documentos, por cada folio	0,91 €	0,93 €

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula: $5XbXd$, y siendo b: 93,26 € (para 2024); 95,31 € (para 2025), y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima 281,91 (para 2024); 288,11 € (para 2025).

Descripción	2024	2025
6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante	0,68 €	0,69 €
7.- Derechos de examen de procesos selectivos:		
a) Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral	23,86 €	24,38 €
b) Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral	14,80 €	15,13 €

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/ administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

8.- Mediciones de emisión de ruido:		
	2024	2025
8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía Local:	33,80 €	34,54 €
8.2.- Medición efectuada por Policía Local e Ingeniero:	67,59 €	69,08 €
8.3.- Medición efectuada por Ingeniero:	50,68 €	51,79 €

Descripción	2024	2025
-------------	------	------



9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local.	28,17 €	28,79 €
---	---------	---------

10.- Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:	2024	2025
a) Inscripciones básicas	54,83 €	56,04 €
b) Inscripciones marginales	21,94 €	22,42 €
c) Inscripciones complementarias	21,94 €	22,42 €
d) Certificaciones de inscripciones	10,97 €	11,21 €

Descripción	2024	2025
11.- Tramitación y expedición de tarjetas de armas	54,83 €	56,04 €

12.- Copias digitales:	2024	2025
a) Copias simples de documentos en formato y soporte digital. - Expedientes completos:	5,52 €	5,64 €
- Parte de expediente:	11,02 €	11,26 €
b) Copias autenticadas con firma digital. - Expedientes completos:	11,02 €	11,26 €
- Parte de expediente:	16,54 €	16,90 €
c) Soportes. - Por cada CD	1,10 €	1,12 €
- Por cada DVD	2,20 €	2,25 €

- **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por emisión de licencias urbanísticas.**

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,36 % para 2024; 0,37 % para 2025 (en el supuesto del artículo 5.1 a).
- b) El 0,36 % para 2024; 0,37 % para 2025 en el supuesto del artículo 5.1 b).
- c) 0,28.- €/m2. para 2024; 0,29 % para 2025 de superficie a parcelar en urbana y 0,007.- €/m2. para 2024; 0,007.- €/m2 para 2025, en rústica.
- d) 0,47 euros el metro lineal para 2024; 0,48 euros para 2025 de fachada en las rasantes y 0,47 Euros el metro lineal para 2024; 0,48 euros para 2025 del perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios
- e) 0,59 euros para 2024; 0,60 euros para 2025 el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.



La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de 33,23 euros para 2024; 33,96 euros para 2025.

La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de 33,23 euros para 2024; 33,96 euros para 2025.

- **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio del cementerio municipal.**

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:

Descripción	2024	2025
1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1791,77 Euros	1831,19 Euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	895,65 Euros	915,35 Euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	536,91 Euros	548,72 Euros

Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:

Descripción	2024	2025
2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	268,79 Euros	274,70 Euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	134,36 Euros	137,32 Euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	80,53 Euros	82,30 Euros

Epígrafe 3 Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente Ordenanza.

Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

Descripción	2024	2025
4.1 – Fosas	177,90 Euros	181,81 Euros
4.2 – Nichos	89,56 Euros	91,53 Euros
4.3 – Columbarios	53,72 Euros	54,90 Euros

- **Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Descripción	2024	2025
Por prestación del servicio	109,25 €	111,65 €

- **Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

	2024	2025
--	------	------



Terrazas instaladas en el recinto ferial durante las fiestas patronales:	2,79 € por m cuadrado para el período de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.	2,85 € por m cuadrado para el período de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.
Terrazas instaladas en otros terrenos de uso público, sea calle o plaza:	0,93 € por m ² y mes.	0,95 € por m ² y mes

- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento en la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos y carruajes

Paso a través de aceras.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	2024	2025
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares	29,08 €	29,72 €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m ² , en edificios residenciales	29,08 €	29,72 €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m ² , en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	13,48 €	13,78 €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	13,48 €	13,78 €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m ²	29,08 €	29,72 €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m ²	50,53 €	51,64 €

Placa distintiva de vado:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	2024	2025
Placa distintiva de vado para cualquier vía	13,48 €	13,78 €
Señal de reserva de aparcamiento	50,53 €	51,64 €

Reserva de aparcamiento:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	2024	2025
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Por metro lineal.	19,84 €	20,28 €
Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías. Por metro lineal.	13,48 €	13,78 €

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

--



TARIFAS

Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo 2024	Polígonos Industriales fuera del núcleo 2025	Núcleo urbano 2024	Núcleo urbano 2025
0 Inmuebles urbanos vacíos, sin actividad o sin construir				
0.1 Viviendas vacías, locales vacíos, establecimientos sin actividad, parcelas o solares en suelo urbano sin edificar	130,48€	133,35€	100,34 €	102,55 €
1 Vivienda				
1.1.-Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	130,48 €	133,35€	100,34 €	102,55€
2 Alojamiento				
2.1-De 11 a 20 plazas	2.149,45 €	2.196,74€	1.653,40 €	1.689,77 €
2.2-De 21 a 60 plazas	2.553,63 €	2.609,81 €	1.964,32 €	2.007,54 €
2.3-De más de 60 plazas	4.300,31 €	4.394,92€	3.307,93 €	3.380,70 €
3 Centros de Primer Grado				
3.1.- Comercios y Servicios	383,08 €	391,51€	266,27 €	272,13€
3.2.- Tabernas y similares	515,99 €	527,34€	396,89 €	405,62€
3.3.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares.	773,35 €	790,36€	594,90 €	607,99€
3.4.- Bares	773,35 €	790,36€	594,90 €	607,99€
3.5.- Industrias de hasta 500 m2.	901,74 €	921,58€	594,90 €	607,99€
3.6.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.262,30 €	1.290,07€	773,35 €	790,36€
3.7.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	1.767,21 €	1.806,09€	1.005,38 €	1.027,50 €
3.8.- Industrias de más de 10000 m2.	2.474,08 €	2.528,51€	1.306,99 €	1.335,74 €
4 Centros de Segundo Grado				
4.0.- Comercios y Servicios	898,62 €	918,39€	691,24 €	706,45€
4.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.031,26 €	1.053,95€	793,81 €	810,45€





			27€	72€
4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.288,40€	1.316,74€	991,09 €	1.012,89 €
4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.288,40€	1.316,74€	991,09 €	1.012,89 €
4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.288,40€	1.316,74€	991,09 €	1.012,89 €
4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.546,36 €	1.580,38€	1.189,52 €	1.215,69 €
4.6.- Grandes almacenes	1.720,43 €	1.758,28€	1.323,49 €	1.352,61 €
4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.522,50 €	1.556,00€	1.171,14 €	1.196,91 €
4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.902,17 €	1.944,02€	1.463,19 €	1.495,38 €
4.9.- Industrias de hasta 500 m2.	1.463,19 €	1.495,38€	877,07 €	896,37€
4.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.902,17 €	1.944,02€	1.140,18 €	1.165,23 €
4.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	2.472,81 €	2.527,21€	1.482,26 €	1.514,87 €
4.12.- Industrias de más de 10000 m2.	3.214,64 €	3.285,36€	1.926,94 €	1.969,33 €
5 Centros de Tercer Grado				
5.0.- Comercios y Servicios	1.368,46 €	1.398,57€	1.052,67 €	1.075,83 €
5.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.522,50 €	1.556,00€	1.171,14 €	1.196,91 €
5.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.902,17 €	1.944,02€	1.463,19 €	1.495,38 €
5.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.902,17 €	1.944,02€	1.463,19 €	1.495,38 €
5.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.902,17 €	1.944,02€	1.463,19 €	1.495,38 €



			3,19 €	5,38 €
5.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	2.259,85 €	2.309,57€	1.73 8,34 €	1.77 6,58 €
5.6.- Grandes almacenes	2.500,70 €	2.555,72€	1.92 3,62 €	1.96 5,94 €
5.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	2.500,70 €	2.555,72€	1.92 3,62 €	1.96 5,94 €
5.8.- Almacenes al por mayor de frutas	3.044,46 €	3.111,44€	2.34 1,88 €	2.39 3,40 €
5.9.- Industrias de hasta 500 m2.	2.500,70 €	2.555,72€	1.46 3,19 €	1.49 5,38 €
5.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	3.250,92 €	3.322,44€	1.90 2,17 €	1.94 4,02 €
5.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	4.226,20 €	4.319,18€	2.47 2,81 €	2.52 7,21 €
5.12.- Industrias de más de 10000 m2.	5.494,03 €	5.614,90€	3.21 4,64 €	3.28 5,36 €

- **Ordenanza reguladora de la tasa para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de solares**

La cuota tributaria por la limpieza de solares consistente en el desbroce de maleza se fija en:

2024	2025
0,4885 euros por cada metro cuadrado de actuación	0,4992 euros por cada metro cuadrado de actuación

Quedan excluidas de esta actualización, el resto de ordenanzas municipales, bien porque su cálculo no depende de la aplicación de un tipo (tasa vivienda de mayores, servicios de ayuda a domicilio, escuela infantil) y aquellas cuyo devengo no coincide con el año natural (ordenanza de servicios deportivos y enseñanzas especiales)

También quedan excluidas La tasa de suministro de agua potable y la tasa de alcantarillado ya que a día de hoy, no tenemos información de la actualización de la tasa por parte de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Impuestos

Se propone la actualización para 2025 de los siguientes tipos impositivos

Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana (IBI) (Incremento del 2,2 del tipo)

IMPUESTO BIENES INMUEBLES	2024	2025



TIPO IBI RESIDENCIAL	0.50	0.51
TIPO IBI RÚSTICA	0.6632	0.6778
TIPO IBI USO NO RESIDENCIAL	0.6738	0.6886
Uso: oficinas, umbral: 500.000,00 €		
Uso: comercial, umbral: 380.000,00 €		
Uso: industrial, umbral: 349.520,00 €		
Uso: obras y suelos, umbral: 78.000,00 €		
TIPO IBI BB CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.3	1.30

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Incremento del 2.2 IPC del tipo)

ICIO	2024	2025
TIPO	3.70	3.78

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (Incremento del 2.2 IPC del tipo)

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO VALOR TERRENOS	2024	2024
TIPO	25.81	26.38

Impuesto vehículos de tracción mecánica (Incremento del 2.2 del coeficiente)

Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 1.95 a las previstas en el art. 95,1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECÁNICA	2024	2025
TIPO	1.91	1.95

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

a)Turismos	2024	2025
De menos de 8 caballos fiscales	24,10	24,61
De 8 a 11,99 caballos fiscales	65,09	66,46
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,41	140,28
De 16 a 19,99 caballos fiscales	171,16	174,74
De 20 caballos fiscales en adelante	213,92	218,40
b) Autobuses		
De menos de 21 plazas	159,10	162,44
De 21 a 50 plazas	226,60	231,35
De más de 50 plazas	283,25	289,19
c) Camiones		
De más de 750 Kg. y de menos de 1.000 Kg. de carga útil	80,75	82,45
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	159,10	162,44



De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	226,60	231,35
De más de 9.999 Kg. De carga útil	283,25	289,19
d) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	33,75	34,46
De 16 a 25 caballos fiscales	53,04	54,15
De más de 25 caballos fiscales	159,10	162,44
De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil	33,75	34,46
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	53,04	54,15
De más de 2.999 Kg. De carga útil	159,10	162,44
f) Otros vehículos		
Ciclomotores	8,44	8,62
Motocicletas hasta 125 c.c	8,44	8,62
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	14,46	14,76
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,94	29,54
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	57,85	59,07
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	115,71	118,13

SEGUNDO.- . Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia*, * dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Expediente 1342/2024. Modificación de créditos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de suplemento de crédito 4-2024 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Vista la Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que en fecha 19/09/2024 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto que en fecha 19/09/2024 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificaciones en Aplicaciones de GASTOS

APP	DENOMINACION	CI	SUPLEMENTO
1640 63201	ADECUACIÓN SEPULTURAS CEMENTERIO MUNICIPAL	50.000,00 €	15.000,00 €
9200 61900	REFORMA PZA MAYOR	109.000,00 €	35.000,00 €
		TOTAL	50.000,00 €

2.º .FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2023 junto en la forma siguiente:

Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS

Aplicación	N.º	Descripción	EUROS
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	50.000,00
		**TOTAL INGRESOS **	50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Las dos modificaciones propuestas obedecen a una modificación al alza de las previsiones existentes para la ejecución de ambos proyectos.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas



Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Expediente 1340/2024. Determinación fiestas locales para 2025

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, RE nº 4545, en el que se solicita a este Ayuntamiento que informe a ese Organismo de las fechas que tendrán carácter de festividad local, con un máximo de dos, todo ello a fin de proceder a la confección del calendario de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el próximo año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 37-2º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por la Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Establecer los días 2 y 15 de mayo de 2025 como días festivos de carácter local para dicha anualidad.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de su traslado a la Autoridad Laboral.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PROPUESTA DE URGENCIA DE ALCALDÍA. Expediente 1273/2024. Aprobación 2ª solicitud del urbanizador (DELETOSA), de prórroga plazo ejecución PAU SP.pp.100 Ciudad del Transporte

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente, se aprueba por unanimidad de los asistentes, la introducción por urgencia de la presente propuesta en el Orden del día.

Resolución:

Visto que, el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP.pp.100 "Ciudad del Transporte", resultó aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo en sesión celebrada el 20/12/2013, inscrito en el Registro autonómico el día 23/01/2015 con el nº 261/2015

Visto que, con fecha 16/09/2014 se suscribió el convenio urbanístico del PAU del Sector SP.pp.100 "Ciudad del Transporte", entre el Ayuntamiento de Marchamalo y el Agente Urbanizador, mercantil Desarrollos Tecnológicos y Logísticos SL.

Visto que, por el Decreto de Alcaldía 702/2020 de 17/09/2020 se determinó el 04/04/2017, fecha en que se suscribió acta de comprobación y replanteo de las obras de urbanización, como fecha de inicio del cómputo de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP.PP.100 "Ciudad del Transporte".

Visto que, con fecha 16/11/2021 (2021-E-RE-1507), por la mercantil Desarrollos Tecnológicos y Logísticos S.A., en su condición de Agente Urbanizador el Programa de Actuación Urbanizadora del sector SP.pp.100 de suelo urbanizable industrial Ciudad del Transporte, se presentó escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución



material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sp.pp.100 Ciudad del Transporte en TM de Marchamalo.

Visto que, por acuerdo del Pleno de 31/03/2022 se otorgó una ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP-PP 100 "Ciudad del Transporte" del Plan General de Ordenación Urbana Guadalajara-Marchamalo, de 30 meses.

Visto que, con fecha 25/03/2024, bajo el registro de entrada 2024-E-RE-943, el Agente Urbanizador, mercantil Desarrollos Tecnológicos y Logísticos SL. presentó escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sp.pp.100 Ciudad del Transporte en TTMM de Marchamalo en un año hasta el 4 de octubre de 2025.

Visto que, con fecha 17/05/2024, por los Servicios Técnicos Municipales se emitió informe en relación con la solicitud presentada.

Visto que, con fecha 05/07/2024 se recibió informe sobre la solicitud de ampliación del plazo suscrito por D. Juan José Barios Baquero, representante de la ingeniería ferroviaria Trechobs Consultores SLU.

Visto que, con fecha 22 de julio de 2024, por la Secretaría Municipal se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, por el Decreto de Alcaldía 993/2024 de 23 de julio de 2024, se otorgó trámite de audiencia a los propietarios.

Visto que, por Oficio de Alcaldía de 29/07/2024, se solicitó a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo la emisión del informe previsto en el artículo 110.3.b.II) de la LOTAU.

Visto que con fecha 16/09/2024, bajo el registro de entrada 2024-E-RC-4431, se recibió informe de requerimiento de subsanación de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha.

Visto que con fecha 17/09/2024 por la Secretaría Municipal se emitió informe jurídico sobre (i) la justificación del interés público preponderante que aconseje la continuación de la ejecución del PAU, en relación con las causas excepcionales a las que se refiere el artículo 110.3, letra b), del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y (ii) la acreditación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 20/09/2024, por la Secretaría Municipal se emitió certificado del resultado del trámite de información pública.

Visto que por Oficio de Alcaldía de 20/09/2024, bajo el registro de salida 2024-S-RE-3050, se dio cumplimiento al requerimiento de subsanación efectuado por la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha.

Visto que, con fecha 30/09/2024, se ha recibido certificado de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informando favorablemente la solicitud de la prórroga.

En virtud de todo lo dispuesto, se propone al Pleno de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y según las competencias atribuidas por los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO: Conceder a Desarrollos Tecnológicos y Logísticos S.L. la ampliación en 1 año del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP.pp.100 “Ciudad del Transporte”, al quedar acreditada en el expediente la concurrencia de causas excepcionales que justifican la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2024, y conforme a lo dispuesto en los artículos 110.3.b) del Decreto Legislativo 1 /2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 75.b) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.

A consecuencia de lo anterior, resulta como nueva fecha de finalización de la ejecución material de las obras de urbanización el día 4 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta Decretos y Resoluciones de Alcaldía

Dada cuenta.

Expediente 729/2024. Dar cuenta PMP y morosidad tercer trimestre

Dada cuenta.

Expediente 1362/2024. Dar cuenta ejecución Presupuesto

Dada cuenta.

Expediente 837/2024. Dar cuenta de Reparos. Omisión de la Función Interventora

Dada cuenta.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas oposición

No hay

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

